

Banco de la República Colombia

BOLETÍN

No. Fecha Páginas **26** 27 de marzo de 2020

11

CONTENIDO

	Página
Circular Reglamentaria Externa DOAM-143, del 27 marzo de 2020, Asunto: 5: Intervención del Banco de la República en el Mercado Cambiario.	1
Circular Reglamentaria Externa DEFI-354, del 27 de marzo de 2020, Asunto 2: Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y en las Operaciones de Liquidez para el Normal Funcionamiento del Sistema de Pagos.	4

.



MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANALÍSIS DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DOAM - 143

Fecha: 27 MAR 2020

Destinatario:

Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Autorregulador del Mercado de Valores; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

La presente Circular reemplaza, a partir del 30 de marzo de 2020, las hojas 5-17 y 5-28 del 11 de febrero del 2020 y del 12 de marzo del 2020, respectivamente, del Asunto 5: "INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO", del Manual del Departamento de Operaciones y Análisis de Mercados.

La circular se modifica para establecer que los cupos de las subastas de Forward y FX Swaps se comunicarán en las convocatorias de las operaciones.

Cordialmente,

HERNANDO VARGAS HERRERA Gerente Técnico PAMELA ANDREA CARDOZO ORTIZ Subgerente

Monetario y de Inversiones Internacionales



MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DOAM - 143

Fecha: 27 Mar 2020

Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de Destinatario: Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Autorregulador del Mercado de Valores; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas

ASUNTO INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO **CAMBIARIO**

En el evento en que durante el proceso de adjudicación el BR considere que la tasa de corte de aprobación de la subasta está afectada por un posible error en el precio de la(s) oferta(s) presentada(s) por el (los) participante(s), el BR solicitará telefónicamente o por correo electrónico a la(s) entidad(es) que confirme(n) la tasa ofertada o indique(n) si se trata de un error operativo. En ningún caso la confirmación de un error operativo implica una modificación de los datos de la oferta presentada al BR. Esta confirmación deberá efectuarse mediante carta firmada por el representante legal de la(s) entidad(es) y debe ser remitida al BR durante los 15 minutos siguientes a la finalización de la comunicación por parte del BR, al FAX 2840228 o 3431171, o al buzón corporativo DOAM-Subastas Contingencia @banrep.gov.co. En caso de remitirse por correo electrónico, la carta debe venir con firma digital. Una vez la entidad confirme que la tasa ofertada se trata de un error, la oferta será eliminada. Si durante el tiempo establecido no se recibe la comunicación, el BR procederá con la adjudicación de la subasta con base en la información de las ofertas recibidas durante el horario de recepción de las ofertas.

5.1.3 Ofertas

El agente autorizado podrá presentar cuantas ofertas desee y por un monto total que no exceda el cupo de la subasta. Cada oferta no podrá superar el límite de la póliza global bancaria que se publicará en la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, y durante el tiempo que dure la subasta, el agente podrá modificar su oferta en precio y/o monto cuantas veces lo considere necesario.

El monto de cada oferta deberá ser un múltiplo de 100,000 dólares.

5.1.4 Cupo

El BR anunciará el cupo de la subasta en la convocatoria.

5.1.5 Plazo

Los contratos FX Swap se podrán realizar a 30, 60, 90, 180 ó 365 días calendario, de acuerdo con lo que se determine en la convocatoria. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día no hábil en Colombia o en los Estados Unidos de América, se postergará para el siguiente día hábil común en Colombia y en los Estados Unidos de América.

H. Vargos



MANUAL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADOS CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DOAM - 143

Fecha: 27 Mar 2020

Oficina Principal y Sucursales, Superintendencia Financiera de Colombia, Bolsa de Valores de **Destinatario:** Colombia; Intermediarios del Mercado Cambiario; Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Autorregulador del Mercado de Valores; Sistemas de Compensación y Liquidación de Divisas

ASUNTO 5: INTERVENCIÓN DEL BANCO DE LA REPÚBLICA EN EL MERCADO CAMBIARIO

6.3 Ofertas

El agente autorizado podrá presentar cuantas ofertas desee y por un monto total que no exceda el cupo de la subasta. Cada oferta no podrá superar el límite de la póliza global bancaria que se publicará en la convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, y durante el tiempo que dure la subasta, el agente podrá modificar su oferta en precio y/o monto cuantas veces lo considere necesario. El monto de cada oferta deberá ser un múltiplo de 100,000 dólares.

6.4 Cupo

El BR anunciará el cupo de la subasta en la convocatoria.

6.5 Plazo

Los contratos *forward* de venta de dólares se podrán realizar a 30 días calendario. En caso de que la fecha de vencimiento corresponda a un día no hábil en Colombia o en los Estados Unidos de América, se postergará para el siguiente día hábil común en Colombia y en los Estados Unidos de América.

6.6 Presentación de ofertas

Las ofertas deberán ser presentadas con la oportunidad, en la forma y por el medio anunciado en la convocatoria; o, en el caso en que por una situación de contingencia no se pueda utilizar el medio anunciado, por los medios alternos en el orden descrito en el numeral 3.5.1 de esta circular (en caso de Fax debe diligenciarse el Anexo 3). Las ofertas son en firme después de cerrada la subasta.

6.7 Cumplimiento de los contratos forward

Al vencimiento del contrato *forward* de venta de dólares, si la TRM que se forma ese día es menor al precio de corte de la subasta, el agente autorizado deberá entregar al BR el monto en moneda legal correspondiente a la diferencia entre el precio de corte de la subasta y la TRM que se forma el día de vencimiento del contrato multiplicada por el monto de la operación en dólares.

La hora límite para el cumplimiento de las operaciones será las 10:00 a.m del día hábil siguiente al vencimiento del contrato. Cumplido ese término, si no se encuentran suficientes recursos disponibles en la cuenta de depósito en moneda legal del agente autorizado, la operación se cumplirá con retraso entre las 10:00 a.m. y 10:30 a.m. o se dará por incumplida después de las 10:30 a.m. En caso de retraso o incumplimiento se aplicarán las sanciones previstas en el numeral 6.8 de esta circular.

H. Vargos PC